

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 14 DE MAYO DE 1959

Nº 13.832

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resolución Nº 53 de 27 de marzo de 1958, por la cual se concede un permiso.
Resolución Nº 54 de 27 de marzo de 1958, por la cual se cancela un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 305 y 306 de 12 de junio de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto Nº 307 de 12 de junio de 1956, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Minas

Resolución Nº 60 de 26 de noviembre de 1957, por la cual se concede derechos exclusivos de exploración a una empresa.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 53.—Panamá, 27 de marzo de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Florencio Goytía, panameño, mayor de edad, periodista, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-7664 y con residencia en la calle 51 Nº 26, en nombre y representación de la estación radiodifusora "Radio Noticias", ha solicitado permiso para trasladar su emisora que funciona en la Avenida "B" Nº 85 de esta ciudad en la frecuencia de 1330 kilociclos al Jardín San Francisco de San Francisco de la Caleta de esta misma ciudad y al mismo tiempo cambiar el equipo transmisor y aumentar la potencia a mil (1000) vatios.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones quien en Nota Nº 50/060-R de fecha 15 de febrero de 1958 remitida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"No hay inconveniente en autorizar el cambio de local. Con relación al cambio de poder a mil vatios utilizando dos tubos 8.33-A en el modulador y en el amplificador final de radio, exige un ajuste y control de cuidado para evitar emisiones secundarias, armónicas que pueden causar interferencia con otras estaciones, en los receptores de radio de la vecindad.

Recomiendo:

1. Que se apruebe el cambio de local del edificio Yoros al local donde funciona actualmente el Jardín de San Francisco.

Latitud: 79° 31' 28" Norte
Longitud: 9° 17' 02" Oeste

- Equipo: Fabricación local — 1 kilovatio
Círculo final: Dos tubos 833-A.
- Que el poder máximo del transmisor no exceda de 1.000 mil vatios.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Víctor Florencio Goytía, para que traslade su Emisora al Jardín San Francisco, en San Francisco de la Caleta, de esta Ciudad y que al mismo tiempo cambie las características técnicas del transmisor aumentando el poder hasta mil (1.000) vatios. La frecuencia de operación será la misma autorizada o sea 1330 kilociclos y las letras de identificación HOM-92.

El cristal debe estar provista de un horno eléctrico a fin de mantener invariable la frecuencia.

Una vez instalado el transmisor deberá avisar a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, con diez días de anticipación para determinar los días y horas de las pruebas finales.

En caso de quejas o interferencias con otros servicios de radio deberá suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto se elimine las causas de las interferencias.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CANCELASE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 54.—Panamá, 27 de marzo de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución Nº 3 de 30 de marzo de 1954 se concedió permiso a la Emiso-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

JUAN DE LA C. TUÑON

ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:	TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleño de Barraza) Teléfono 2-3271	Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleño de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ra Radio Programas Continental para que operara permanentemente en la frecuencia de 5995 kilociclos (50.04 metros) con las letras distintivas HO50;

Que el reglamento de radiocomunicación anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Atlantic City 1947) aprobado por el Gobierno de la República de Panamá mediante la Ley Nº 16 de 9 de febrero de 1954 establece en el Capítulo VI Artículo 19 párrafo 422 Acápito b). "Los distintivos de llamada de las estaciones fijas están formados por tres letras y seguidas de dos cifras (Sin que sea ni O, ni 1, la que siga inmediatamente a las letras);

Que el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones mediante Nota Nº 58/024-R de fecha 20 de enero de 1958, se pronuncia en la parte primordial de la misma así: "Recomiendo cambiar las señales HO50 por HOM50 (HOM cincuenta) e informar de esto a los interesados";

RESUELVE:

Cancelar a la Emisora Radio Programas Continental el permiso para seguir usando las letras distintivas HO50 y asignarle las letras de indentificación HOM50 (HOM cincuenta).

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 305

(DE 12 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra a un Profesor regular permanente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resuelto número 356 de 8 de junio de 1956, se asignaron 12 horas de Artes Industriales en el Primer Ciclo de La Concepción al señor Juan Manuel Guerra, nombrado Profesor Especial de Segunda Enseñanza con carácter

interino, mediante Decreto número 249 de 29 de mayo de 1956;

2º Que por necesidad del servicio la cátedra acualmente ocupada por el Profesor Juan Manuel Guerra, ha pasado a ser regular permanente con carácter interino de acuerdo con la última organización del presente año lectivo.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor regular sin título universitario a Juan Manuel Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 306

(DE 12 DE JUNIO DE 1956)

por medio del cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad a las siguientes personas:

Feliciana de la Rosa, para la Escuela El Real, en reemplazo de Inocencia de Bocanegra, quien tiene licencia por gravidez.

Saturnino Martínez, para la Escuela Chamurruate, en reemplazo de Francisca A. Espinosa, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nombrar a Luis Anselmo Hinestroza A., Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Iglesias, escuela que se crea.

Artículo tercero: Nombrar Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Olga Judith Alonso M., para la escuela Jaqué, en reemplazo de Juana A. de Hinestroza, quien tiene licencia por gravidez.

Delia Mª Rosario, para la escuela El Real, en reemplazo de Anacleto De la Balza, quien tiene licencia por gravidez.

Marcelina Bernal, para la Escuela Garachiné, en reemplazo de Justa P. de Iglesias, quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 307
(DE 12 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto N° 262, de 4 de junio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 262, de 4 de junio de 1956, en el sentido de nombrar a Leoncia Atencio, Aseadora de 1ª Categoría, en la Escuela "Dr. Belisario Porras", Provincia Escolar de Panamá, por ser la Escuela en donde se encuentra la vacante interina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS DE
EXPLORACION A UNA EMPRESA**

RESOLUCIÓN NUMERO 60

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. — Resolución número 60. — Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, de esta localidad, ha solicitado para la Alcoa Minerals Inc. la concesión de once (11) zonas, ubicadas en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, distinguidas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13, de mil hectáreas (1,000 Hect.) cada una, exceptuando los números 5 y 8 que tienen una capacidad superficial de 658 y 763 hectáreas respectivamente, con el fin de realizar exploraciones de minerales de aluminio, de acuerdo con el artículo 186 del Código de Minas;

Que las zonas solicitadas por la Alcoa Minerals Inc., representada por la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, tienen la superficie arriba expresada, de acuerdo con los planos levantados por el Ingeniero José R. Luttrell Jr., y los informes legales respectivos;

Que la peticionaria ha presentado los comprobantes siguientes:

a) Tres (3) ejemplares del periódico "El Panamá América" y tres (3) de la Gaceta Oficial en los que se publicaron los edictos emplazato-

rios correspondientes a estas solicitudes, como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) Las Liquidaciones Nos. 13875 y 23714 de 19 y 26 de julio de 1957, por las sumas de B/. 2,355.25 y B/. 250.00 respectivamente, expedidas por la Administración General de Rentas Internas en las que consta que han sido pagados los impuestos de exploración de todas estas zonas, correspondientes al año en curso, de acuerdo con los Artículos 586 y 582 del Código Fiscal, aprobado por la Ley 2ª de 1916, según lo establece el Artículo 1337 del mismo Código, aprobado por la Ley 8ª de 1956;

Que no se ha presentado oposición legal en la tramitación de estas solicitudes; y

Que se han llenado los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la Alcoa Minerals Inc., sociedad registrada en la República de Panamá y representada por la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, de esta localidad, derechos exclusivos para explorar minerales de aluminio de once (11) zonas, ubicadas en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, distinguidas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13, de mil hectáreas (1,000 Hect.) cada una, exceptuando los números 5 y 8 que tienen una capacidad superficial de 658 y 763 hectáreas respectivamente, y para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que en ellas encuentre, a tono con la ley que regula la explotación de los recursos minerales nacionales. Estas zonas están localizadas así:

Zona N° 2. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°14' + 1700 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8°16' + 14 m.; Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8°16' + 14 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8°14' + 1700 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 3. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°13' + 1543 m., Longitud 81°56' + 969 m.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8°14' + 1700 m., Longitud 81°56' + 969 m.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8°14' + 1700 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8°13' + 1543 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 4. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°13' + 1543 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8°14' + 1700 m., Lon-

gitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8°14' + 1700 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8°13' + 1543 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 5. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°12' + 356 m., Longitud 81°56' + 969 m., se sigue la línea de costa hasta llegar al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°14' + 1700 m., Longitud 81°56' + 969 m.; de este punto se sigue en una dirección Sur hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 6. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°12' + 1386 m., Longitud 81°56' + 969 m.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8°13' + 1543 m., Longitud 81°56' + 969 m.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8°13' + 1543 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8°12' + 1386 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 7. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°12' + 1386 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8°13' + 1543 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8°13' + 1543 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8°12' + 1386 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 8. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°12' + 366 m., Longitud 81°56' + 969 m.; en una dirección Norte se miden 1020 m. hasta llegar al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°12' + 1386 m.; Longitud 81°56' + 969 m.; de este punto en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°12' + 1386 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°11' + 1229 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de este punto se sigue la línea de la costa hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 9. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°11' + 1229 m., Longitud 81°53' + 1476 m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°12' + 1386 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de este punto en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°12' + 1386 m., Longitud 81°51' + 148 m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas

son Latitud 8°11' + 1229 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 1.

Zona N° 11. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°16' + 14 m., Longitud 81°53' + 1476 m. de aquí en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8°17' + 171 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8°17' + 171 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8°16' + 14 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de aquí se sigue en una dirección Oeste se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 12. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°17' + 171 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8°18' + 328 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8°18' + 328 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8°17' + 171 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Zona N° 13. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°18' + 328 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 2, Latitud 8°19' + 485 m., Longitud 81°53' + 1476 m.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 3, Latitud 8°19' + 485 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al punto N° 4, Latitud 8°18' + 328 m., Longitud 81°51' + 148 m.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 m. hasta llegar al punto N° 1 de partida.

Autorizar, como en efecto se autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebre y firma el contrato de exploración respectivo por el tiempo que precisa en el Artículo 187 del Código de Minas, con todas las formalidades de la Ley. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de estas zonas.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la concesionaria.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticreación, conforme a la ley.

Fundamento Legal: Artículos 186 y 187 del Código de Minas y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Leroy K. Baldwin, ciudadano norteamericano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Permiso de Residencia N° 12.428, válido hasta el 18 de agosto de 1959, sustituyo en el Lic. José Isaac Fábrega, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa N° 30-11 de la Avenida 5ª (Cuba), y portador de la cédula de identidad personal N° 47-10747, el poder que para registrar sus marcas de fábrica en este país, como consta en ese Ministerio, me tiene conferido la sociedad mercantil extranjera denominada Colgate-Palmolive Company domiciliada en el Número 300 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, para que en nombre y representación de dicha compañía solicite el registro de la marca de fábrica "Genie" de su propiedad, con la cual ampara y distingue en el comercio limpiador de jabonadura, limpiador detergente, y cuyo certificado en su país de origen lleva el número 652.526, fechado el 1° de octubre de 1957.

Panamá, 22 de enero de 1959.

Leroy K. Baldwin,
Permiso de Residencia Provisional
N° 12.428.

Acepto:

José Isaac Fábrega,
Cédula N° 47-10747.

Y yo, José Isaac Fábrega, de generales descripciones ya y en mi carácter de apoderado sustituto de la Colgate-Palmolive Company, una corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en el Número 300 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica

Genie

que usa para amparar y distinguir en el comercio limpiador de jabonadura, limpiador detergente y la cual aparece registrada en su país de origen bajo certificado número 652.526, fechado el 1° de octubre de 1957.

La marca consiste en la palabra "Genie", y se aplica o fija a las envolturas que contienen los productos, o en cualquiera otra forma conveniente, sola o en combinación con leyendas y dibujos, y en tamaños y formas variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la Ley.
Panamá, 22 de enero de 1959.

José Isaac Fábrega,
Cédula N° 47-10747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francis Escoffery Jr., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-46225, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la Empresa de este domicilio denominada "Compañía Chiricana de Leche, S. A.", en nombre y representación de ésta, por el presente medio confiero poder especial al Lic. Carlos Bolívar Pedreschi, abogado, con oficinas en la Avenida Cuba N° 30-11 de esta ciudad, lugar en que recibe notificaciones, a fin de que en nombre y representación de la expresada sociedad solicite el registro de la marca de fábrica denominada "Krema", con la cual la empresa que represento se propone amparar y distinguir en el comercio, leche evaporada, condensada, en polvo, homogenizada, quesos, mantequilla y demás productos derivados de la leche de vaca.

El Lic. Carlos Bolívar Pedreschi queda facultado para pagar los derechos que exige el registro de la marca, inscribir el certificado correspondiente y representar a la empresa en cualesquiera acciones, incidentes u oposiciones relacionadas con el registro de la marca en referencia.

Francis Escoffery Jr.,
Cédula N° 47-46225.

Y yo, Carlos Bolívar Pedreschi, abogado, en ejercicio del poder especial que al efecto me fue conferido por la empresa de este domicilio denominada "Compañía Chiricana de Leche, S. A.", en nombre y representación de ésta, por este medio solicito para la misma el registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre de

KREMA

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, condensada, homogenizada, en polvo, quesos, mantequilla y demás productos derivados de la leche de vaca.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra "Krema", y se imprimirá en las latas, cajas o envolturas destinadas a contener el producto, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de usarla en tamaños, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño la declaración jurada exigida por el Decreto Ejecutivo N° 1, de 3 de marzo de 1939, y los demás documentos legales del caso.

Panamá, 21 de febrero de 1959.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula N° 47-87765.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima Simpson Timber Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Washington, con oficinas en N° 1010 Edificio White en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, solicitamos el registro en Panamá de la marca de su propiedad, registrada ya en los Estados Unidos (45.921 Feb. 14 de 1958) que consiste en la palabra



puesta sobre la figura de un rombo rojo, cual se muestra en la etiqueta adjunta.

Esta marca ampara: madera comprimida (Plywood) puertas, planchas de madera de superficie lisa, maderas, y láminas que contienen fibras acústicas de materiales acústicos o termales de aislamiento para construcción, y se ha venido usando desde febrero de 1958.

Se acompaña a esta solicitud: a) Constancia del pago de hecho al Estado; b) Declaración jurada; c) Copia de la marca registrada en Estados Unidos que sirve a esta de base; d) seis ejemplares de la marca tal cual se usa y será usada y un clisé; e) Poder que se nos ha otorgado.

Panamá, 14 de febrero de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Brandon Eisenmann, panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 11-1524, confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino, abogado, con oficinas en la Calle 7ª N° 8 de esta ciudad, para que repre-

sente a la Compañía Panameña de Tabaco, S. A., de la cual soy su Presidente y representante legal, en todo lo relativo a la consecución de una marca de fábrica denominada "BALBOA".

De usted atentamente,

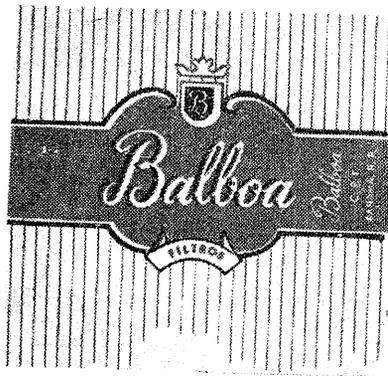
Brandon Eisenmann,
Cédula N° 11-1524.

Panamá, 25 de febrero de 1959.

Acepto:

Juan Ramón Vallarino,
Cédula N° 47-30283.

Y yo, Juan Ramón Vallarino, de generales descritas en el anterior poder y en representación de la Compañía Panameña de Tabaco, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, comparezco a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña mi mandante y que consiste en una etiqueta de fondo blanco con líneas verticales doradas y en cuyo centro aparece un diseño con una corona donde aparece la letra "B" y abajo la palabra "Balboa" en le-



tras blancas. Abajo de la palabra Balboa aparece, en letras doradas, la palabra "Filtros". A la derecha del diseño referido, y en letras blancas, aparece la frase: 'Balboa C. P. T. Panamá, R. P.'

La marca se usa para distinguir cigarrillos de fabricación nacional y se aplica en las cajetillas respectivas que contienen dichos cigarrillos, así como también en las otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier forma o color.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y el clisé para reproducirlo; c) Declaración jurada del Presidente, representante legal de la sociedad peticionaria.

Panamá, 25 de febrero de 1959.

Juan Ramón Vallarino,
Cédula N° 47-30283.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Karlovarske Sklo Narodni Podnik, empresa industrial checoslovaca, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Karlovy Vary, Dvory, Checoslovaquia, por medio de sus apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MOSER

en cualquier tipo y tamaño de letras.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir artículos de vidrio de toda clase, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional de Checoslovaquia desde el 23 de junio de 1947, y en el comercio internacional desde el 18 de octubre de 1947.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia, N° 114152, del 23 de junio de 1947, debidamente traducida y con las autenticaciones de firma correspondientes; c) 6 ejemplares de la marca; d) Poder y declaración jurada de la peticionaria; e) Clisé para reproducir la marca.

Panamá, 20 de marzo de 1959.

H. E. Ricord,
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Societe Industrielle Pour La Fabrication des Antibiotiques S. I. F. A., organizada de conformidad con las leyes de Francia, con domicilio en París N° 67 Boulevard Haussemann, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá, de la marca de su propiedad que consiste en la palabra

DIAMANT



y el dibujo de un brillante tallado, cual se muestra en la viñeta adjunta, que constituye la marca que se registra. Esta marca ha sido usada desde no-

viembre de 1946, y la misma ampara: productos farmacéuticos especialmente penicilina, productos antibióticos en todas sus formas y productos dietéticos y de régimen (Clases 79-71 bis). Las viñetas se usan en todos colores y tamaños, en los productos mismos, sus etiquetas, recipientes, embalajes, papeles de comercio y publicidad, en toda forma y modo.

Se acompaña: a) Copia del Certificado N° 510.498 (419.177) de Francia, b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca y su clisé, tal cual se usan; d) Comprobante de pago hecho al Estado y e) el poder que se nos ha otorgado, todos autenticados y traducidos.

Panamá, 13 de marzo de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Cédula 8 av.-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimique Rhone-Poulec, compañía anónima, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Francia, con domicilio en el N° 21 de Jean Goujon, París, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que emplea, para distinguir y amparar: "productos farmacéuticos" (clase 5); la marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

PROVAMICINA

igual a las etiquetas que se acompañan y se usa desde marzo 21 de 1956 y en el comercio internacional desde julio de 1956:

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, pintada, impresa, estampada para distinguirla de las de su clase.

Acompañamos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, certificado de origen, clisé, y ocho etiquetas.

Panamá, 13 de febrero de 1959.

José A. Mendieta,
Cédula N° 37-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

TODO

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores, o combinaciones de letras.

Esta marca amparará toda clase de jabones y detergentes en barra y en polvo de fabricación nacional de propiedad de Industrias Panamá Boston, S. A., y será usada oportunamente dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, botellas, etiquetas, envolturas, cajones y demás bienes de Industrias Panamá Boston, S. A.

La Sociedad Industrias Panamá Boston, S. A. está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

Acompaña: 1) Seis etiquetas y un clisé. 2) Comprobante de pago del registro de publicación e impuestos. 3) Declaración jurada y el poder. El certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante legal ver el Expediente de la Marca Pavo.

Panamá, 5 de marzo de 1959.

Rodrigo Grimaldo Carles,
Cédula N° 47-63747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá, Boston, S. A., por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

D'ORO

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras.

Esta marca amparará mantecas, margarinas, oleoginosas, aceites, jabones y detergentes de fabricación nacional de propiedad de Industrias Panamá Boston, S. A., y será usada oportunamente dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, botellas, etiquetas, envolturas, cajones y demás bienes de Industrias Panamá Boston, S. A.

La Sociedad Industrias Panamá Boston, S. A. está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

Acompaña: 1) Seis etiquetas y un clisé. 2) Comprobantes de pago del registro de publicación e impuestos. 3) Declaración jurada y el poder. El certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante legal ver el Expediente de la Marca Pavo.

Panamá, 5 de marzo de 1959.

Rodrigo Grimaldo Carles,
Cédula N° 47-63747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Con todo respeto el que suscribe, Isaac Y. Esses, iranio, residente en Panamá con Permiso Provisional de Residencia N° 12518, con residencia en Calle Uruguay N° 7, varón, mayor de edad, casado y portador del Pasaporte N° T45660, solicito el registro de una marca de fábrica que lleva como nombre ROYAL, en colores rojo y negro,



con el dibujo de una diadema, una espada y un cetro.

La marca la usaré próximamente para amparar y distinguir toda clase de ropa de hombre, mujer, niñas y niños, y se aplicará a los envases y dichas confecciones en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaña: a) Declaración jurada; b) Comprobante de pago de los impuestos c) Seis etiquetas y clisé de la marca.

Panamá, 16 de febrero de 1959.

Isaac Y. Esses.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:
E. S. D.

Con todo respeto el que suscribe, Isaac Y. Esses, iraní, residente en Panamá con Permiso Provisional de Residencia N° 12518, con residencia en Calle Uruguay N° 7, varón, mayor de edad, casado y portador del Pasaporte N° T45660, solicito el registro de una marca de fábrica que lleva como nombre ARISTOCRAT, con el dibujo de un



sombrero de copa y un bastón de caballero.

La marca la usaré próximamente para amparar y distinguir toda clase de ropa de hombre, mujer, niñas y niños, y se aplicará a los envases y dichas confecciones en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Comprobante de pago de los impuestos c) Seis etiquetas y clisé de la marca.

Panamá, 16 de febrero de 1959.

Isaac Y. Esses.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hanson, sociedad anónima, constituida según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado, respetuosamente comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

JACQUELINE

escrita sin distingo de tipos, tamaños o colores de letras, tal como aparece en el dibujo que se adjunta.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la venta de toda clase de calzados y la venta de toda clase de ropa para damas. La entidad jurídica peticionaria ha sido la pri-

mera en usarla en el comercio nacional desde el 29 de junio de 1958.

Dicha marca se emplea en las formas usuales del comercio, aplicada a los artículos mismos o a sus envolturas, cajas y propaganda.

Se acompaña: a) Copia de la Patente Comercial; b) Certificado del Registro en donde consta la personería jurídica; c) Un dibujo de la marca seis ejemplares de la misma; y d) Poder de la peticionaria con declaración jurada.

Panamá, 17 de marzo de 1959.

Lic. Rogerio de Ma. Carrillo R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Addressograph - Multigraph Corporation, sociedad anónima, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, EE. UU., con oficinas en N° 1200 Babbit Road, Cleveland, Estado de Ohio, los suscritos abogados solicitamos el registro en Panamá, de la marca

Multigraph

registrada ya a su nombre en los Estados Unidos bajo el N° 553.111 de enero 8 de 1952, renovación de marcas anteriores, pues la marca se ha venido usando desde 1902. La palabra "Multigraph" se registra sin distingo de tamaños, colores o tipos de letras.

La marca ampara: máquinas de imprimir operadas eléctricamente, ésto es máquinas duplicadoras eléctricas, partes, enganches y provisiones para las mismas, de la clase 21; aparatos eléctricos, máquinas y accesorios, y se aplican a los productos mismos, por placas de metal.

Se acompaña: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) seis ejemplares de la marca; c) un clisé de la marca; d) nuestro poder se encuentra en la solicitud de marca "Addressograph" así como la Declaración jurada de esta marca.

Panamá, 14 de febrero de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Milono.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Los suscritos abogados, a nombre de la sociedad anónima Addressograph - Multigraph Corporation, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficinas de comercio en N° 1200 Babbit Road, Cleveland, Ohio, solicitamos el registro en Panamá de la marca de su propiedad, registrada ya en los Estados Unidos, bajo el número 306.791, que consiste en la palabra

Multilith

sin distinguo de tipos, colores o tamaños de letras.

La marca ampara: máquinas de imprimir de la clase 23, máquinas cortadora de placas, duplicadoras, repuestos, herramientas y partes, y ha sido usada desde mayo 23 de 1952.

Se acompaña: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) seis ejemplares de la marca y un clisé; c) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Addressograph" de la misma casa.

Panamá, 14 de febrero de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Addressograph - Multigraph Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficinas de negocios en N° 1200 Babbit Road, Cleveland, Estado de Ohio, por medio de los suscritos apoderados solicita el registro en Panamá de una marca de propiedad de la sociedad que representa, que consiste en la palabra

Addressograph

en todo color tamaño y estilo de letras. Esta marca ha sido Registrada en los Estados Unidos bajo el Número 316.263 renovación de años anteriores, de julio 13 de 1948, y ha sido usada por la sociedad desde el año de 1932.

La marca ampara: máquinas de imprimir y partes de las mismas, patrones para imprimir para usos de direcciones y máquinas similares,

tales como planchas para imprimir, antes o después de los relieves para uso separado, o placas, antes o después de los relieves, para marcos o en marcos, carretes de cintas, y bandejas para esas máquinas, de la clase 23; maquinaria cortadora, repuestos y partes de las mismas.

Se acompaña: a) Poder que se nos ha otorgado; b) Declaración jurada; c) Constancia del pago hecho al Estado por este Registro; d) Seis ejemplares de dicha marca y un clisé para su publicación.

Panamá, 14 de febrero de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima fabril organizada según las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y con domicilio en la ciudad de Detroit del mismo Estado, por medio de su apoderado que suscribe, pide el registro de una marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

HUMATIN

que se usa para designar una preparación anti-biótica, producto de sus laboratorios, en el comercio nacional e internacional.

La marca se usa insertando la palabra Humatin en los marbetes, rótulos o etiquetas explicativas que se adhieren a los envases del producto o al mismo. Ha sido usada por la solicitante desde el 1° de agosto de 1957 y se encuentra debidamente registrada en Estados Unidos de América, su país de origen.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Estados Unidos de América hecho por veinte años, bajo el número 665.305, el 5 de agosto de 1958; c) poder y declaración jurada; d) seis ejemplares de la marca.

Panamá, 9 de marzo de 1959.

Carlos Garay,
Cédula N° 47-10526.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Echevers, varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, con oficinas en N° 36-36, Ave. Cuba de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-3082 solicito el registro de la marca, que constituye la palabra

GRIFULVIN

sin distingo de tamaños, colores o tipos de letras, que usará próximamente en Panamá.

La marca es para amparar: toda clase de preparaciones farmacéuticas, incluyendo drogas antibióticas y anti hongales (Antifungales). La marca se aplicará a los envases, embalajes, etiquetas, cajas y demás receptáculos que contienen los productos, así como los materiales de publicidad y propaganda.

La marca será usada en el comercio internacional.

Acompaño: Comprobantes de pago hecho al Estado. Declaración jurada. Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 20 de marzo de 1959.

Gilberto Echevers,
Cédula N° 47-3082.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, por medio del suscrito apoderado sustituto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

LERITIL

como se lee en las muestras que se acompañan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir una preparación para el uso en el alivio del dolor, de la Clase 18. Fue usada por primera vez el 13 de junio de 1956. Corresponde al registro definitivo N° 654.721 y N° de Serie 27.331 inscrito el 1° de abril de 1957. Se usa aplicándola por impresión o de otra manera en los paquetes de los artículos, o fijando en dichos paquetes o en los envases individuales de los mismos una etiqueta impresa en que se muestra la marca de fábrica.

Pruebas: Seis muestras de las marcas de fábricas, documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; y poder.

Panamá, 12 de marzo de 1959.

Fermín L. Castañedas P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Confeciones Panameñas, S. A., domiciliada y organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

en cualquier tipo y tamaño de letras.

LIFE

La marca anterior se usará para amparar ropa en general la cual se usará en la República de Panamá oportunamente.

Acompaño: a) Poder a mi favor y declaración jurada; b) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la compañía que represento y la identidad del presidente y representante legal de ésta; c) Comprobante de pago del impuesto correspondiente; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 12 de marzo de 1959.

David de C. Robles,
Cédula N° 8-35728.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

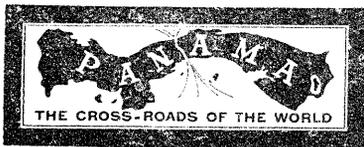
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Tomás Gabriel Duque, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8-av-6-114, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de Cervecería Nacional, S. A., en nombre y representación de la misma y por el presente medio confiero poder especial a la firma Arias, Fábrega & Fábrega, sociedad profesional de abogados con oficinas en la Avenida 7ª Central N° 10-11,

de esta ciudad, donde reciben notificaciones, para que a nombre y representación de Cervecería Nacional, S. A., gestionen y obtengan en el Ministerio a su cargo el registro de la marca de fábrica "Balboa" (Etiqueta), de propiedad de la empresa que represento.

Los citados Arias, Fábrega & Fábrega, quedan facultados para tramitar la solicitud hasta su terminación, así como para preparar descripciones, hacer protestas, declaraciones, apelaciones, oposiciones, y objeciones, pagar impuestos y derechos, solicitar certificaciones, recibir documentos y títulos, abandonar solicitudes y solicitar

lee la siguiente palabra: "Cerveza". Al centro, en grandes caracteres negros, se lee la palabra "Balboa". En la parte inferior se leen las siguientes palabras: "Panama's Premium Beer", más abajo se encuentran dos leyendas que hacen referencia al fabricante y embotellador, así como al importador. En la parte izquierda inferior se leen las siguientes palabras: "Contains 12 Fluid Ounces". El collarín, que consiste igualmente en un rectángulo, ostenta como fondo principal el Istmo con la palabra "Panamá" superpuesta a todo su largo. En la parte inferior se leen las siguientes palabras: "The Crossroads of the World".



reembolsos y, en general, para ejecutar todos y cualesquiera actos que considere necesarios y convenientes a los intereses del otorgante, facultándolos así mismo, para sustituir el presente poder, revocar tales sustituciones y reasumir el ejercicio del mismo.

Panamá, 31 de diciembre de 1958.

Por Cervecería Nacional, S. A.,

Tomás Gabriel Duque,
Cédula N° 8-av-6-114.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 8-av-6-114.

Y, nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante usted a solicitar el registro de la marca de fábrica "Balboa" que consiste de una etiqueta principal, tamaño rectangular, y de un collarín. La etiqueta principal posee los siguientes caracteres distintivos:

En la parte superior izquierda, las palabras "The Panama Canal" superpuestas al dibujo de unas esclusas. En la parte derecha superior se

lee la siguiente palabra: "Cerveza". Al centro, en grandes caracteres negros, se lee la palabra "Balboa". En la parte inferior se leen las siguientes palabras: "Panama's Premium Beer", más abajo se encuentran dos leyendas que hacen referencia al fabricante y embotellador, así como al importador. En la parte izquierda inferior se leen las siguientes palabras: "Contains 12 Fluid Ounces". El collarín, que consiste igualmente en un rectángulo, ostenta como fondo principal el Istmo con la palabra "Panamá" superpuesta a todo su largo. En la parte inferior se leen las siguientes palabras: "The Crossroads of the World".

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y países extranjeros para amparar Cerveza fabricada por nuestro poderdante, así como en los carteles y anuncios de todas clases de la Compañía, en los edificios, muebles, papeles, correspondencia, banderas e insignias y, en general, toda clase de objetos, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Seis (6) etiquetas de la marca; b) Declaración jurada; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Poder y e) Clisé.

Panamá, 15 de enero de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 8-av-6-114.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst A. G. Vormals Meister Lucius y Brüning, de Frankfurt (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

ORINASE

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "medicamentos", productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 7 de octubre de 1958, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada del Certificado de Registro de la Oficina Alemana de Patentes N° 718.289 debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Frankfurt; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; y d) Declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente que contiene el registro de la marca Hoechst.

Panamá, 4 de febrero de 1959.

Ascanio Mulford,
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst A. G. Vormals Meister Lucius y Brüning, de Frankfurt (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

BRESTAN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "productos fitosanitarios e insecticidas y fungicidas.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 21 de marzo de 1957 bajo el N° 701.150, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia del Certificado N° 701.150 expedido por la

oficina Alemana de Patentes, debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Frankfurt; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; y d) Declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente que contiene el registro de la marca Hoechst.

Panamá, 4 de febrero de 1959.

Ascanio Mulford,
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre y representación del señor Agustín Trigo Miralles, de nacionalidad española y con domicilio en la Calle Sagunto, N° 142, Valencia, España, solicitamos el registro de la marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra

ORANGINA

en tipo de letra corriente.

La marca ha sido usada por el solicitante en el comercio de origen y sirve para amparar bebidas gaseosas y refrescantes.

Dicha marca se aplica por medio de estampación directamente sobre los botellines de vidrio o envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Esta marca se halla registrada en España con el N° 95.765, concedida el 26 de diciembre de 1933 y debidamente renovada el 18 de septiembre de 1953.

Acompañamos los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Registro Español número 95.765;
- 2) Cinco (5) fotografías de la marca. No se acompañan etiquetas porque no existen, la marca se estampa directamente en los botellinas.
- 3) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- 4) Declaración jurada; y,
- 5) Poder.

Panamá, 14 de enero de 1959.

Juan de Dios Poveda,
Cédula N° 47-156.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst A. G. Vormals Meister Lucius y Brüning, de Frankfurt (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña y que consiste esencialmente en la palabra

ESTELAMIGINA

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "medicamentos, o sea, preparados antibióticos".

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria de allá, desde el 30 de octubre de 1958, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia del Registro de la Marca de la Oficina Alemana de Patentes Nº 719.161 debidamente traducido y autenticado por el Cónsul de Panamá en Frankfurt; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; y d) Certificación jurada. El poder con que actúo se encuentra en el expediente de la marca Hoechst.

Panamá, 19 de enero de 1959.

Ascanio Mulford,
Cédula Nº 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst A. G. Vormals Meister Lucius y Brüning, de Frankfurt (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

ABRESTAN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "productos fitosanitarios e insecticidas y fungicidas.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 21 de marzo de 1957, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Certificado expedido por la Oficina Alemana de Patentes bajo el Nº 701.151, debidamente tradu-

cido y autenticado por el Cónsul de Panamá, en Frankfurt; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; y d) Declaración jurada. El poder se encuentra en el expediente del registro de la marca Hoechst.

Panamá, 19 de enero de 1959.

Ascanio Mulford,
Cédula Nº 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Echevers, varón, mayor, casado, panameño, de esta vecindad, portador de la cédula Nº 47-3082, con oficinas en Ave. Cuba Nº 36-36 de esta ciudad, solicito el registro en Panamá, de una marca de fábrica, que consiste en la palabra

ACTASE

sin distingo de tipo, tamaños o combinaciones de letras o colores. Esta marca amparará Productos farmacéuticos y productos y preparaciones Enzyme Enzymáticas, y se usará en el comercio nacional e internacional, que serán preparados para éllo en Laboratorios legalmente regentados.

La marca se aplicará en toda forma conveniente en los productos, envases, envolturas y materiales de publicidad y propaganda.

Acompaño: a) Comprobante del pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 20 de enero de 1959.

Gilberto Echevers,
Cédula Nº 47-3082.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gilberto Echevers, que suscribe, varón, mayor, casado, panameño, de esta vecindad, portador de la cédula Nº 47-3082, con oficinas en Ave. Cuba

Nº 36-36 de esta ciudad, respetuosamente pido el registro en Panamá, de una marca de fábrica, que consiste en la palabra

SULTRIN

sin distinguo de tipos, tamaños, colores o combinación de letras.

La marca se usará en el comercio nacional e internacional, y la misma amparará productos farmacéuticos, de la clase de estos productos. La marca se aplicará a los productos mismos, a sus envases, envoltorios, y material de propaganda y publicidad.

Acompaño con esta solicitud: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; c) Seis ejemplares de la marca.

Panamá, 20 de enero de 1959.

Gilberto Echevers,
Cédula Nº 47-3082.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El Tesorero Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que el día 18 de mayo de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal las propuestas que se hagan para la compra del lote de terreno para el nuevo Cementerio Municipal.

Toda persona interesada en la venta de terreno con tal propósito podrá obtener los pliegos de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben venir en papel sellado y con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Modesto Avila,
Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

AVISO

El Tesorero Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que el día 11 de junio de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la confección de cuarenta (40) pozos de acuerdo con las especificaciones que se entregarán a quienes las soliciten, en la Secretaría de la Tesorería Municipal.

Las personas interesadas deben hacer sus solicitudes en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Modesto Avila,
Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de mayo de 1959, por el suministro de papel periódico para la Imprenta Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, 27 de abril de 1959.

LUIS CHANDECK,
Jefe de la Dirección de Compras.
(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 25 de mayo de 1959, por el suministro de plomo de linotipo para la Imprenta Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, 27 de abril de 1959.

LUIS CHANDECK,
Jefe de la Dirección de Compras.
(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Nº 690 de mayo 5 de 1959 de la Notaría 4ª del Circuito, he comprado a la señora Berta María Cabezas, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Librería Carvajal", el cual funciona en el Nº 104 de la Calle Estudiante de esta ciudad.
Panamá, 5 de mayo de 1959.

Luis Francisco Racedo.

L. 2911
(Primera publicación)

AVISO

Para los efectos de que trata el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por Escritura Pública Nº 925 de 23 de abril de 1959, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Constantino Vásquez, su establecimiento comercial denominado Cantina Encanto, ubicada en Vía Fernando de Córdoba Nº 17, en la Barriada de Vista Hermosa de esta ciudad.

L. 2840
(Primera publicación)

Francisco Miguez M.

AVISO

Por este medio avisamos al público y comercio en general, que según consta en la Escritura Pública Nº 1209, del 4 de mayo de 1959 de la Notaría Tercera de este Circuito, hemos comprado a "Federico y Horacio Sanson, Limitada" toda su existencia de bienes muebles y enseres.

Presidente: *Lili Sing de Sanson.*
Tesorero: *Federico Sanson.*
Secretario: *Horacio Sanson.*
INDUSTRIAS LILI, S. A.

L. 2923
(Única publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-8-114,

CERTIFICO:

Que los señores Federico Sanson y Horacio Sanson han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Federico y Horacio Sanson, Limitada", con domicilio en esta ciudad de Panamá e inscrita en el Registro Público al Folio 306 del Tomo 228 de Personas Mercantiles, bajo asiento número 53.262;

Que la liquidación surtirá efectos legales desde el día primero (1º) de mayo de 1959, continuando la sociedad sus operaciones comerciales hasta el día treinta (30) de abril de 1959, y que para los efectos de la li-

quidación se nombra liquidador al señor Federico Sanson, con facultades para vender, por el mejor precio posible, todos los bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la sociedad; para vender y transferir mediante cesión, por su valor nominal, los créditos pendientes a favor de la sociedad, para recibir el precio o parte del precio de la venta que efectúe sobre los bienes sociales, en acciones comunes nominativas de cualquier sociedad de esta plaza que estime de verdadero valor para los socios de la sociedad en liquidación; y

Que así consta en la Escritura Pública número 1037, de esta misma fecha, otorgada ante el suscrito Notario. Así lo expido, sello y firma en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

ALBERTO J. BAREALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 2920
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Silveria Vergara, se ha fijado el día diez (10) de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente a la demandada y que se describe de la manera siguiente:

“Finca N° 25.207, inscrita al folio 300 del tomo 615 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado en el Plano General de Betania, con el N° 421 “E”, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, con una vereda propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación; Sur, servidumbre del mismo Banco bordeando una vereda; Este, lote y casa N° 421 “X”, propiedad de Rafael González, y el lote y casa 422 “A”, propiedad del Banco expresado; y por el Oeste, con la calle denominada “Ronda del Matasnillo”. Medidas: Norte, mide del punto 3 al punto 4 una distancia de 1 metro 73 centímetros y del punto 5 al punto 6 una distancia de 16 metros 70 centímetros; por el Sur, 17 metros con 90 centímetros; por el Este, del punto 2 al punto 3 una distancia de 19 metros con 50 centímetros y del punto 4 al punto 5 una distancia 5 metros; y por el Oeste, 25 metros con 15 centímetros. Superficie: 439 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados. Sobre el terreno arriba descrito se encuentra construida una casa de bloques de cemento, suelo de cemento y techo de asbesto cemento, cuyo perímetro se describe así: Por el Norte, 5 metros con 40 centímetros; por el Sur, 5 metros con 40 centímetros; por el Este, 16 metros; y por el Oeste, 16 metros ocupando una superficie de 86 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados. Linderos. Dicha construcción linda por todos sus lados con terreno del lote segregado”.

Servirá de base para el remate la suma de B.3.122.66, y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 5 de mayo de 1959.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza a los acreedores y a los interesados en la quiebra de José Lisac e Hijos, S. A., para que se presenten al Tribunal el día 20 de mayo a las nueve de la mañana, para dar

comienzo a la primera Junta General de Acreedores, con la advertencia de que habrá quorum con la mitad más uno de los acreedores reconocidos.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal, hoy 28 de abril de 1959, copia del mismo serán publicadas por tres veces en un diario y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

RUBEN D. CORDORA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 2944
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Luis M. Cornejo S., ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de noventa y cinco hectáreas con dos mil metros cuadrados (95 hect. 2.000 m²) denominado Chacabuco N° 2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino real de Arosemena, tierras nacionales y el peticionario;

Sur: Tierras nacionales y Río Caño Quebrado;

Este: Luis M. Cornejo S., y Río Caño Quebrado;

Oeste: Tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,
Dalys Romero de Medina.

L. 2803
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Inmuebles encargado del despacho, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Luis M. Cornejo Sáenz, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de sesenta y seis hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (66 hect. 1.500 m²) denominado “La Concepción”, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales y Río Caño Quebrado y camino de vecino;

Sur: Camino real de Arosemena;

Este: Tierras nacionales y camino de vecino;

Oeste: Tierras nacionales y camino real de Arosemena.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 2875
(Única publicación)